



MODELO 347

Estimado/a Colegiado/a:

La presentación de la declaración anual de operaciones con terceras personas, modelo 347, se realizará durante el **mes de febrero de cada año** en relación con las operaciones realizadas durante el año natural anterior, finalizando el plazo el día 28 de febrero de 2023 (martes) para las presentaciones telemáticas ante la Administración Tributaria del **Modelo 347 Declaración anual de operaciones con terceras personas**.

Si bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos contribuyentes que tengan informado su domicilio fiscal **en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, disponen para su presentación hasta el día **1 de marzo de 2022** (miércoles), al tener el día 28 carácter inhábil en dicha Comunidad.

Esta tramitación online, podrás efectuarla si te encuentras dado de alta en la Sede Electrónica como "Colaborador Social", a través de tu Colegio Territorial, en el siguiente [enlace](#).

Por tanto, recordarle que aquellas **operaciones con terceros, igual o superiores a 3.005,06 euros de adquisiciones de bienes o de servicios**, deberán ser **declaradas por su importe total** (facturas devengadas en el periodo 2022) con los datos del proveedor (CIF, razón social, Cód. Postal, clave "D") con independencia de que se efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso en aquellos casos en que no realicen dichas actividades empresariales o profesionales.

Antes de su presentación, se recomienda confirmar el detalle de facturas recibidas con cada entidad proveedor.

Las Comunidades de Propietarios suministrarán toda la información que vengan obligados a relacionar en su declaración anual, sobre una base de cómputo anual.

La obligación de declarar respecto de las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, **no incluirá las siguientes operaciones:**

- Las de suministro de energía eléctrica y combustibles de cualquier tipo con destino a su uso y consumo comunitario.
- Las de suministro de agua con destino a su uso y consumo comunitario.
- Las derivadas de seguros que tengan por objeto el aseguramiento de bienes y derechos relacionados con zonas y elementos comunes.

Por último, advertir que en caso de que la ***Comunidad de Propietarios realizase una actividad económica***, deberá declarar igualmente todas las operaciones que superen 3.005,06€, relativas a dicha actividad económica durante el pasado ejercicio 2022.

Cordialmente,

Sevilla a 1 de Febrero de 2023
Reg.Salida Nº 28/23

ASESORÍA FISCAL